CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CPS-141-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL CARMEN DE VIBORAL CON NIT. 890.907.279-0 Y RONAL ALEXIS FERNANDEZ BEDOYA CC. 1007304561	
ENTIDAD CONTRATANTE	
Nombre ESE	E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL CARMEN DE VIBORAL
NIT	890.907.279-0
Representante legal (E)	**SANDRA ELIZABET URIBE VELEZ**
Cédula de ciudadanía	43.721.435
Dirección	Carrera 31 N°19-58, El Barrio Ospina del Carmen de Viboral-Antioquia.
CONTRATISTA	
Nombres	**RONAL ALEXIS FERNANDEZ BEDOYA**
Cédula de ciudadanía	1007304561
Teléfono	3015242830
Correo electrónico	Ronalalexisbedoya@gmail.com
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
Objeto del contrato	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE ENFERMERÍA, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL (ANTIOQUIA), EN ARAS DE CONTRIBUIR CON EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, MEDIANTE LA CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 711 DE 2025 (DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL).
Valor	**VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($ 24.000.000).**

E.S.E Hospital San Juan de Dios
El Carmen de Viboral
¡Protegemos y proyectamos la salud y la vida!

2718-1

Plazo	CUATRO (4) MESES a partir de la suscripción del acta de inicio.
Fecha de Inicio	01 de julio de 2026
Fecha Final	30 de octubre de 2026
Lugar Y Fecha	El Carmen de Viboral Antioquia- 01 de julio de 2026

Entre los suscritos a saber **SANDRA ELIZABET URIBE VELEZ** Gerente encargada con C.C. 43.721.435 actuando en nombre y representación de la **E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL CARMEN DE VIBORAL**, con NIT. 890.907.279-0, facultado para contratar por el numeral 6º Ley 100 de 1993, el artículo 16 del decreto 1876 de 1994 y el Acuerdo Directivo N 011 del 22 de octubre de 2024 y quien en adelante se denominará **"EL HOSPITAL",** de una parte, y por la otra parte **RONAL ALEXIS FERNANDEZ BEDOYA**mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1007304561, y que para efectos del presente contrato se denominará **"EL CONTRATISTA"**, se ha convenido suscribir el presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, previas las siguientes consideraciones:

Consideraciones previas para la celebración del contrato

1. La Empresa Social del Estado Hospital de El Carmen de Viboral, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden Municipal, creada mediante Acuerdo No 186 del 3 de mayo de 1994, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de primer nivel de complejidad en el territorio de influencia del municipio de el Carmen de Viboral y sus corregimientos.
2. Que para la celebración de este contrato se actúa en ejercicio de las competencias contractuales conforme a la capacidad gerencial de contratación regulada en la ley 100 de 1993, decreto 1876 de 1994 y por hacer parte de la gestión de prestación de servicios de salud para cuyo propósito la gerencia se encuentra autorizada conforme al Acuerdo 011 de 2024 por medio del cual se expide y aprueba el estatuto de contratación de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL CARMEN DE VIBORAL - ANTIOQUIA
3. Que la presente modalidad de contratación se fundamenta en el Artículo 195, numeral 6º, Ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y el Acuerdo Directivo N 011 del 22 de octubre de 2024 - Manual de contratación de la ESE Hospital San Juan de Dios de El Carmen de Viboral.

4. Que mediante resolución 3300 del 12 de junio de 2026 se encargó en cabeza de la Dra **SANDRA ELIZABETH URIBE VELEZ** con C.C. 43.721.435 para que asuma las funciones de le Gerencia de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL CARMEN DE VIBORAL, por falta temporal del titular del cargo.

5. Que mediante resolución número 711 de 2025 expedida por el ministerio de salud y protección social, a "EL HOSPITAL" le fueron asignados recursos para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud en el municipio de el CARMEN DE VIBORAL - ANTIOQUIA.

6. Que en la búsqueda de "mejorar el bienestar y la salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutiva frente a los desafíos presentes y contingentes" de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencial Mundial de la Vida", propone: "optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales.

7. Que de acuerdo con lo anterior la conformación y operación de equipos básicos de salud se establece como una prioridad para propender por la garantía del derecho fundamental a la salud de las personas, familias y comunidades en los territorios. La estructura, organización y dinámica de estos equipos responderá a las características de la comunidad y a las condiciones socio culturales, ambientales, demográficas con respuestas favorezcan el acceso de la población a los servicios de salud, la integración entre servicios y modalidades de atención en salud y la articulación intersectorial para el desarrollo de acciones complementarias desde los otros sectores que fortalezcan el cuidado de la salud y la afectación positiva de determinantes sociales de la salud.

8. Que en su planta de cargos la **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL CARMEN DE VIBORAL** no cuenta con el recurso humano necesario y suficiente para que preste su servicios como PROFESIONAL DE ENFERMERIA para la ejecución de actividades en el municipio de el Carmen de Viboral - Antioquia, en aras de contribuir con el fortalecimiento de la atención primaria en salud, mediante la conformación de los equipos básicos en salud, según los lineamientos establecidos en la resolución número 711 DE 2025 (del ministerio de salud y protección social), por ello se requiere contratar los servicios de una persona natural que en sus competencias, capacidad e idoneidad según el caso desarrolle y ejecute las actividades inherentes al objeto contractual.

9. Que tratándose de contratación de servicios de apoyo a la gestión teniendo en cuenta que se contrata para la ejecución y realización de fines y actividades específicas, EL HOSPITAL puede contratar directamente el presente servicio. 10. Que el contratista cumple con los requisitos para la prestación del servicio señaladas en la propuesta la cual permite desarrollar el cumplimiento del objeto contractual en términos de idoneidad, calidad y precio. 11. Que en virtud de lo anterior la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL CARMEN DE VIBORAL - ANTIOQUIA suscribirá el presente contrato de prestación de servicios siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación, el cual se regirá por las siguientes **CLAUSULAS:**	
Primera: objeto	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE ENFERMERÍA, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL (ANTIOQUIA), EN ARAS DE CONTRIBUIR CON EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, MEDIANTE LA CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 711 DE 2025 (DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL).
Segunda: obligaciones del contratista	**OBLIGACIONES GENERALES:** A). Presentar oportunamente y de forma mensual al supervisor del contrato, la cuenta de cobro junto con la relación de actividades y respectivas evidencias. B). Encontrarse al día con el pago de la seguridad social y presentar el soporte junto a la cuenta de cobro mensual. C) Cumplir a cabalidad por cuenta y riesgo propio el objeto del presente contrato y Cumplir con las siguientes actividades. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Realizar el mapeo y la cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio, incluyendo la ejecución de la actividad y/o el seguimiento a la información territorial obtenida. 2. Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación, incluyendo la ejecución de la gestión y/o el seguimiento al proceso correspondiente. 3. Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados

	compréndiendo la valoración y/o el seguimiento de las condiciones identificadas. 4. Elaborar el Plan Integral del Cuidado Primario individual, familiar y comunitario, con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el componente de salud y de manera intersectorial, comprendiendo la ejecución y/o el seguimiento al plan establecido. 5. Gestionar la prestación de los servicios de salud —promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos— de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades de atención (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina), incluyendo la ejecución y/o el seguimiento correspondiente. 6. Realizar la valoración integral en salud en población de primera infancia, infancia y adolescencia, incluyendo la ejecución de la atención y/o el seguimiento a las condiciones identificadas, de conformidad con la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud establecida en la Resolución 3280 de 2018. 7. Brindar asesoría y provisión anticonceptiva, incluyendo la ejecución de la actividad y/o el seguimiento correspondiente, de conformidad con la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud definida en la Resolución 3280 de 2018 y demás disposiciones aplicables. 8. Realizar el suministro de micronutrientes y medicamentos, incluyendo la ejecución de la actividad y/o el seguimiento correspondiente, conforme a lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 y la normatividad vigente aplicable. 9. Brindar atención prenatal, incluyendo la ejecución de la atención y/o el seguimiento correspondiente, de conformidad con la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud definida en la Resolución 3280 de 2018. 10. Realizar tamizaje de cáncer de cuello uterino, incluyendo la ejecución de la actividad y/o el seguimiento correspondiente, conforme a la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud

	establecida en la Resolución 3280 de 2018 y los lineamientos técnicos vigentes. 11. Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud colectiva y aquellos que ocasionen alto impacto en la población, comprendiendo la ejecución de la actividad y/o el seguimiento a las remisiones efectuadas. 12. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno, incluyendo la ejecución de la actividad y/o el seguimiento correspondiente, en concordancia con la Resolución 3280 de 2018. 13. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros actores institucionales de acuerdo con sus necesidades, comprendiendo la orientación y/o el seguimiento al acceso a los servicios informados. 14. Digitalizar los instrumentos e historias clínicas que sean diligenciados de forma manual en la herramienta definida por el Ministerio de Salud y Protección Social y la ESE Hospital para tal fin, incluyendo la carga de información y/o el seguimiento a su registro. 15. Coordinar las actividades del Equipo Básico de Salud asignado, así como liderar la consolidación, organización y entrega oportuna de los procesos y soportes administrativos del mismo. 16. Realizar las actividades que sean designadas por el supervisor conforme al cronograma mensual de actividades.
Tercera: obligaciones de EL HOSPITAL	La ESE SAN JUAN DE DIOS DE EL CARMEN DE VIBORAL se obliga para con el contratista a: 1). Cubrir la contraprestación económica estipulada en las cláusulas cuarta y quinta, lo cual se hará mes vencido y previa presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista, sin perjuicio de los descuentos que por pago de retención en la fuente, impuestos o demás conceptos a que haya lugar conforme a la ley. 2) Facilitar al CONTRATISTA los recursos de medio, información y acceso a los diferentes servicios para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4) Realizar auditoría interna a la ejecución del contrato por parte del supervisor del mismo quien comunicara al contratista respecto de toda

	irregularidad que se presente con ocasión del proceso o subproceso prestado objeto del contrato y de tomar medidas respecto de las eventuales irregularidades que se presenten u afecten la ejecución del objeto del contrato. 5) Facilitar el proceso de asistencia técnica que el contratista imparta para el debido desarrollo del objeto del contrato. 6) Las demás establecidas dentro de la Ley.
Cuarta: valor del contrato	El valor del presente contrato es de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000).**
Quinta: forma de pago	EL HOSPITAL pagará al contratista el valor de los honorarios de la siguiente forma: • Una cuota por valor de SEIS MILLONES PESOS ($ 6.000.000), A corte 30 de julio de 2026 • Una cuota por valor de SEIS MILLONES PESOS ($ 6.000.000), A corte 30 de agosto de 2026 • Una cuota por valor de SEIS MILLONES PESOS ($ 6.000.000), A corte 30 de septiembre de 2026 • Una cuota por valor de SEIS MILLONES PESOS ($ 6.000.000), A corte 30 de octubre de 2026 **PARÁGRAFO UNO:** Para efectos de pago EL CONTRATISTA deberá presentar el veinticinco de cada mes, la factura y/o cuenta de cobro, acompañada de los siguientes soportes: 1) informe mensual de prestación de servicios 2) Acreditar ante LA ESE la afiliación y el pago oportuno de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos. 3) El pago se realizará dentro de los diez (10) días después de radicada la factura y luego de la Certificación expedida por parte del área designada para ejercer la supervisión del presente CONTRATO, como aval de la prestación de los servicios a entera satisfacción.
Sexta: duración	El término de duración del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES** desde el 01 de julio de 2026 hasta el 30 de octubre de 2026. No obstante, el CONTRATANTE lo podrá dar por terminado sin que haya lugar a indemnización y perjuicios de ninguna índole.
Séptima: gastos	Todos los gastos que llegare a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.

Octava: aportes al sistema de seguridad social	El primer mes de ejecución es obligación del CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, con su empresa y la de sus colaboradores, lo que deberá acreditar durante los diez primeros días de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales se harán llegar al archivo administrativo de la ESE y formará parte del presente contrato. Conforme a las disposiciones establecidas por la Ley 2381 de 2024 "Reforma Pensional", las instituciones contratantes que celebren contratos de prestación de servicios a partir de julio de 2025. deberán asumir la responsabilidad de retener y pagar las contribuciones a la seguridad social a nombre del contratista. Esta obligación incluye los aportes correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales. 1. Retención y Pago: La entidad contratante se compromete a realizar la retención mensual del porcentaje establecido por la ley sobre el valor total de los honorarios pactados en el presente contrato. Esta retención deberá ser consignada directamente en las entidades respectivas encargadas de la seguridad social. 2. Responsabilidad Solidaria: La entidad contratante será responsable solidaria del cumplimiento de estas obligaciones, por lo que deberá garantizar que los aportes sean efectuados dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente. En caso de incumplimiento, se reserva el derecho de exigir al contratista el cumplimiento de estas obligaciones. 3. Información al Contratista: La entidad deberá informar al contratista sobre el monto retenido y pagado a la seguridad social en cada período correspondiente, proporcionando los comprobantes necesarios que respalden dichas transacciones. 4. Cláusula de Revisión: Ambas partes se comprometen a revisar y actualizar este artículo conforme a posibles modificaciones legislativas que pudieran surgir respecto a la reforma a la salud y su implementación. Este artículo busca garantizar el cumplimiento normativo en materia de seguridad social, protegiendo tanto al contratista como a la entidad contratante frente a posibles contingencias legales, sujeto a modificaciones según la normativa vigente dispuesta por el gobierno nacional.
Novena: penal	Se estipula como cláusula penal del veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA.
Décima: multas	El CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato,

	por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato sin otro tramite diferente a una resolución administrativa que presentará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.
Décima primera: aplicación de las multas y clausula penal	El valor de las multas de la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por Gerente de la EMPRESA mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de EL CONTRATISTA
Décima segunda: autonomía del contratista	EL CONTRATISTA se obliga a título propio de contratista independiente; EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por lo tanto, EL CONTRATANTE solo contrae la obligación de pagar el servicio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.
Décima tercera: apropiaciones presupuestales	Los pagos que efectué la Empresa Contratante en desarrollo del presente contrato se sujetarán a las apropiaciones correspondientes y se imputarán al Rubro Presupuestal correspondiente y conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal del año 2026. Una vez suscrita por las partes, se emitirá el respectivo Registro Presupuestal, documento que hace parte integral del presente contrato.
Décima cuarta: perjuicios a terceros	EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato
Décima quinta: clausulas excepcionales	Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO 1 CADUCIDAD.** El contratante declarará la caducidad del contrato según el procedimiento establecido en la ley 1474 de 2011, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, que a juicio del contratante afecta de manera grabe y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. **PARÁGRAFO 2 EFECTOS DE**

	LA CADUCIDAD: ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: a) la terminación del contrato b) su inmediata liquidación c) hacer efectiva la cláusula penal.
Décima sexta: inhabilidad e incompatibilidades	El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley
Décima séptima: cesión del contrato	El contratista no podrá terminar unilateralmente el contrato ni podrá cederlo sin previo visto bueno del contratante, el cual deberá evaluar las condiciones, idoneidad y no afectación de los procesos institucionales o la prestación de los servicios asistenciales.
Décima octava: mérito ejecutivo	MERITO EJECUTIVO: el incumplimiento a las obligaciones consignadas en el presente contrato, por parte de la Empresa o por parte del contratista prestarán mérito ejecutivo al tenor del Estatuto de Contratación Administrativa y en los términos del artículo 422 de la ley 1564 de 2012 Código General del proceso, el presente constituye una obligación clara, expresa y exigible y su incumplimiento generara su exigibilidad inmediata prestando título ejecutivo
Decima novena: interventoría	En virtud de lo establecido por el estatuto de contratación la supervisión del presente contrato estará a cargo de la SUBDIRECIÓN CIENTIFICA quien estará en la obligación de informar por medio escrito a la Entidad el hallarse en curso de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés para ejercer dicha supervisión y en este caso debe abstenerse de firmar el acta de inicio del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO. FACULTADES DEL SUPERVISOR**: El supervisor del presente contrato está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la E.S.E de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **PARAGRAFO SEGUNDO. DEBERES DEL SUPERVISOR:** Son deberes del supervisor los que a continuación se describen, sin que los mismos se entiendan de forma taxativa: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2) Realizar los requerimientos necesarios para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. 3) Adelantar revisiones periódicas sobre los servicios prestados. 4) Realizar los requerimientos conducentes a obtener la indemnización de los daños que se presenten

	durante la ejecución del contrato. 5) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. 6) Apoyar y entregar los insumos de ejecución contractual para la liquidación del contrato, siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. **PARAGRAFO TERCERO. PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR:** Se prohíbe del supervisor las siguientes: 1) Adoptar decisiones que impliquen la modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes. 2) Solicitar y/o recibir directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista. 3) Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. 4) Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. 5) Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato. 6) Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. 7) Gestionar indebidamente, a título personal, asuntos relativos con el contrato. 8) Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.
Vigésima: informe de realización de las actividades	El CONTRATISTA deberá realizar un informe de actividades mes a mes para el pago de los honorarios a que haya lugar.
Vigésima primera: de la suspensión provisional del contrato	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.
Vigésima segunda: garantías	La E ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL CARMEN DE VIBORAL después de considerar la naturaleza del objeto contractual, el tipo de actividades de apoyo a desplegar por el contratista y esencialmente en orden a mantener el equilibrio económico del contrato, el cual por su tipo y monto de contraprestaciones no debe hacerse más oneroso y teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios, y que la forma de pago, se hará de manera parcial y después de cumplir y recibir a satisfacción el servicio contratado, considera que: Póliza de responsabilidad Civil para

<table>
<tr><td></td><td>Profesionales de la Salud, por una cuantía de 100 SMLMV y un amparo igual al tiempo de ejecución del contrato y tres meses más.</td></tr>
<tr><td>Vigésima tercera: requisitos de perfeccionamiento</td><td>El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes, además de la existencia del registro y disponibilidad presupuestal y los documentos solicitados al contratista.</td></tr>
<tr><td>Vigésima cuarta: documentos</td><td>Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos:
<table>
<tr><th colspan="2">LISTA DE REQUISITOS PERSONAL EBS</th></tr>
<tr><th>ITEM</th><th>DOCUMENTOS</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada (150%)</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Formato único de hoja de vida de función pública</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Certificados de estudio (Diploma y/o acta de grado, según el perfil)</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Certificados de experiencia</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Fotocopia de libreta militar (Hombres)</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Formato de declaración de bienes y renta de la función publica</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Registro Único Tributarios –RUT- (actualizado)</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión (cuando aplique</td></tr>
<tr><td>9</td><td>Certificación Bancaria</td></tr>
<tr><td>10</td><td>Certificado del RETHÚS (Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud).
Personal asistencial</td></tr>
<tr><td>11</td><td>Tarjeta profesional (Enfermeras, médicos, perfil complementario como odontólogos, psicólogos, nutricionistas, etc)</td></tr>
<tr><td>12</td><td>Certificado de afiliación a salud como independiente o radicado de la afiliación (formulario solicitud para independiente)</td></tr>
<tr><td>13</td><td>Certificado de afiliación al fondo de pensión.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

E.S.E Hospital San Juan de Dios
El Carmen de Viboral
¡Protegemos y proyectamos la salud y la vida!

2718-1

	14	Certificado Contraloría vigente (No mayor a 15 días) (En internet en página de la Contraloría)
	15	Certificado Procuraduría vigente (No mayor a 15 días) (En internet en página de la Procuraduría)
	16	Certificado Policía vigente (No mayor a 15 días) (En internet en página de la Policía)
	17	Certificado de Medidas Correctivas (No mayor a 15 días) (En internet en página de la Policía medidas correctivas)
	18	Certificado delitos sexuales (No mayor a 15 días) (En internet en página de la Policía)
	19	Certificado REDAM (No mayor a 15 días) (En internet en página de Registro de Deudores Alimentarios)
	20	Examen ocupacional con vigencia no mayor a dos años, dirigido a la entidad o general.
	21	Carnet de vacunación (esquema Antitetánica, esquema Hepatitis B vacunación contra Varicela, Influenza, vacunación contra Hepatitis A, y Fiebre Amarilla)
	22	Registro Presupuestal
	23	Propuesta dirigida a la ESE Hospital.

Vigésima quinta: domicilio contractual	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de el Carmen de Viboral - Antioquia

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de El Carmen de Viboral - Antioquia, el día 01 de julio de 2026.

Contratante

SANDRA ELIZABET URIBE VELEZ
Representante legal (E)
E.S.E Hospital San Juan de Dios
El Carmen de Viboral Antioquia

Contratista

RONAL ALEXIS FERNANDEZ BEDOYA
C.C. 1007304561
Contratista